

PROVINCIA: **LUGO**

MUNICIPIO: **PALAS DE REY**

88/76

## CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE LESTEDO "

## COMUNIDAD PROPIETARIA

V<sup>s</sup>. DE LESTEDO (P<sup>2</sup>)

### CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	40	20.	1

### SUPERFICIE

HECTAREAS

88

JURADO PROVINCIAL  
DE  
MONTES VECINALES  
EN  
MANO COMUN

En la ciudad de Lago, a 22 de diciembre de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Sesiones del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE LESTEDO", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE LESTEDO" expediente número 88/76, del Ayuntamiento de Palas de Rey; promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 7 de julio de 1976, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE LESTEDO", designado como Instructor al Vocal D. Dario Carballeira Tella, Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1976, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación número 88/76, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO - Que con fecha 21 de julio de 1976, se dictó providencia acordando requerir al Ayuntamiento de Palas de Rey, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE LESTEDO", de 88 has, sito en la parroquia de Lestedo; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativo al monte "DE LESTEDO"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al convenio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1976, se acordó recibir de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE LESTEDO", figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 21 de julio de 1976, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Palas de Rey, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia número 198, correspondiente al día 28 de agosto de 1976, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Palas de Rey, según certificación del Secretario del mismo, de 23 de septiembre de 1976.

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de septiembre de 1976, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "LESTEDO", está en parte incluido en denominado "PALLOTA", número 10 de los del Catálogo de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 22 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de Febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1968.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación:

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promo-

via por la Administración forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

**CONSIDERANDO.-** Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si ones mismos concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de 27 de julio de 1968 y 1º del Reglamento, a saber; a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en poindivisión, con independencia de su origen o comunidad germánica o mano común b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

**CONSIDERANDO.-** Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado provincial, en sesión del día de la fecha y al vista de los antecedentes y consideraciones señaladas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE LESTEDO", como se describe en el expediente 88/76, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Lestedo, del Ayuntamiento de Salas de Rey.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firmada de este Jurado al Registrador de la propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo; a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en mano Común.

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten flourish]*

*[Large handwritten flourish]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	40	20	À

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.º Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de LESTEDO estan formados por dos parcelas situadas en las esquinas NO. y SE. del término parroquial, separadas entre sí por las fincas particulares. La del NO. es continuidad de los montes de la parroquia de Filgueira. La del SE. limita con término municipal de Monterroso.

El terreno es poco accidentado, con pendientes bastante suaves y altitudes comprendidas entre los 600 y 689 m.

La parcela del NO. tiene acceso casi directo por la carretera comarcal de Lugo a Santiago; la del SE. tiene su mejor acceso por la de Monterroso Al Marco.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 88 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.º	Munic.º	Cantidad Prop.º	N.º monte
LU	40	20	1

Ref.º Índice	CLAVE DEL MONTE
3.3	<p><b>LINDEROS.</b></p> <p>Los del término parroquial son:</p> <p>N.º - Términos de la parroquia de Fuenteobuerta y términos y montes de la de Filgueira.</p> <p>E.º - Términos de la parroquia de Villardde Donas.</p> <p>S.º - Término municipal de Monterroso.</p> <p>O.º - Términos de las parroquias de Marza y Palas de Rey.</p>
3.4	<p><b>DESCRIPCION DEL PERIMETRO.</b></p> <p>El unico límite destacable de estos montes de la parroquia de LESTEDO es por el N. con los de la parroquia de Filgueira, según la loma que desde Santa Mariña baja hacia el O. dividiendo aguas entre parroquias.</p>
3.5	<p><b>OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.</b></p> <p>El límite de las zonas de monte figuradas en el plano de 1.2, con alguna posibilidad de ser montes vecinales, no pueden ser muy preciso si se tiene en cuenta que corresponden a fincas claramente particulares que en muchos casos ocupan terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de estas zonas hasta</p>

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	40	20	1

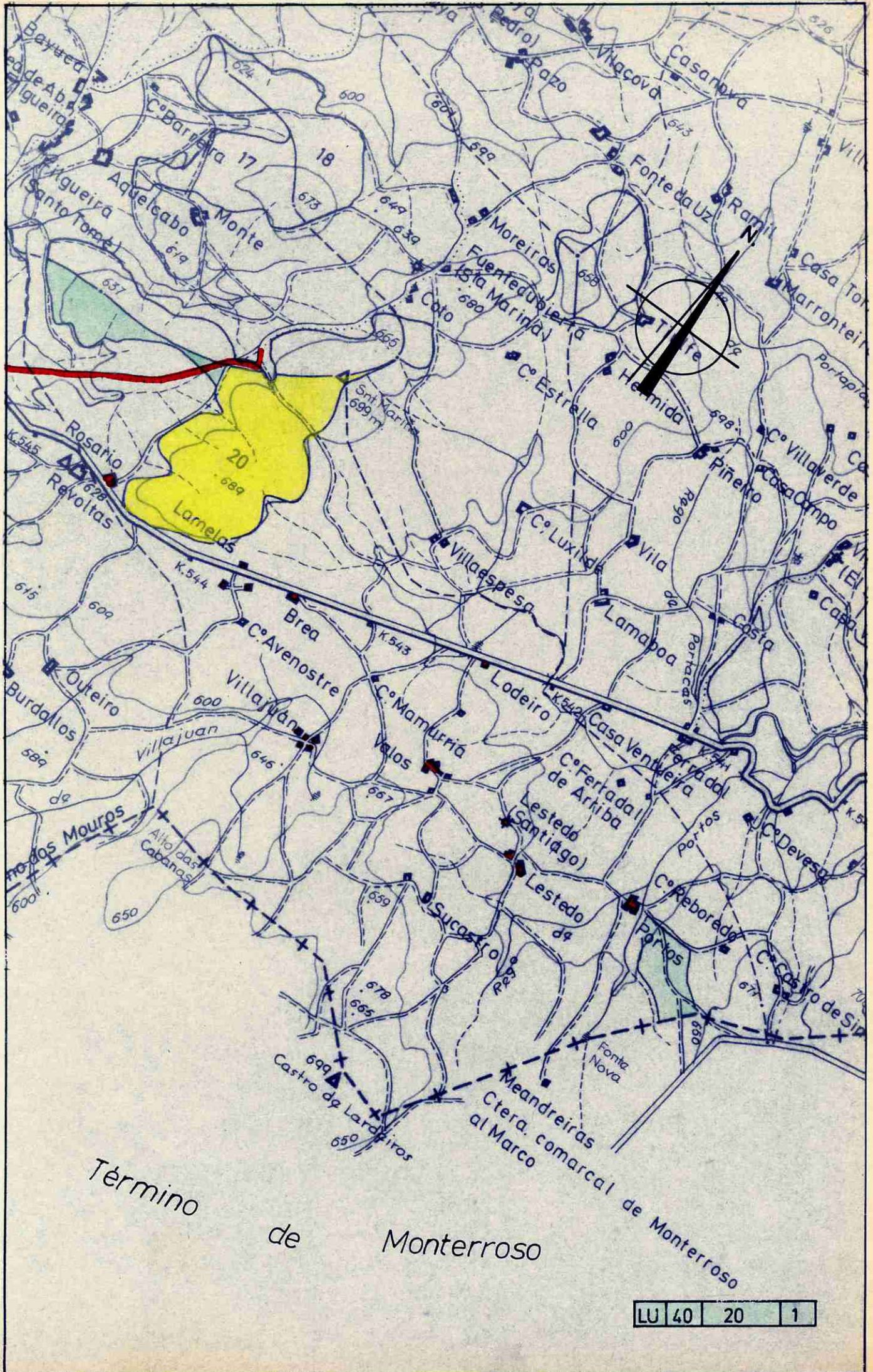
Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

••••  
3.5

donde existe alguna duda razonable de que pueda pertenecer a monte vecinal.

Ante la posibilidad de que alguna de estas zonas de monte pudieran ser calificadas como vecinales en mano común, sería siempre necesario un deslinde parcial en la colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



Término de Monterroso

LU 40 20 1